

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Expte. FCJS-0953114-18

VISTO la nota que hiciera llegar la Secretaría Académica de la Facultad, por la cual eleva para su consideración y aprobación los Programas del nuevo Plan de Estudios, aprobado por Resolución N° 821-18 C.D; y

CONSIDERANDO:

QUE los mismos fueron elaborados por los docentes de la Facultad cumpliendo los estándares establecidos por Resolución Ministerial N° 3401-E-17;

ATENTO a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamentos;

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°) Aprobar el programa de la asignatura "Teoría del Derecho" que obra como Anexo I, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 2°) Aprobar el programa de la asignatura "Historia Institucional Argentina" que obra como Anexo II, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 3°) Aprobar el programa de la asignatura "Derecho Constitucional I. Teoría e historia de las constituciones. Sistemas Jurídicos Constitucionales Comparados" que obra como Anexo III, y que forma parte integrante de la presente resolución;



ARTICULO 4º) Aprobar el programa de la asignatura **“Ciencia Política”** que obra como Anexo IV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 5º) Aprobar el programa de la asignatura **“Problemática del Conocimiento”** que obra como Anexo V, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 6º) Aprobar el programa de la asignatura **“Economía Política”** que obra como Anexo VI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 7º) Aprobar el programa de la asignatura **“Fundamentos de Derecho Privado”** que obra como Anexo VII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 8º) Aprobar los programas de la asignatura **“Sociología y Derecho”** que obran como Anexos VIII y IX, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 9º) Aprobar el programa de la asignatura **“Teoría del Derecho Procesal”** que obra como Anexo X, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 10º) Aprobar el programa de la asignatura **“Derecho Constitucional II. Dogmática del Derecho Constitucional”** que obra como Anexo XI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 11º) Aprobar los programas de la asignatura **“Derecho Penal: Parte General”** que obran como Anexos XII y XIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 12º) Aprobar los programas de la asignatura **“Derecho de Obligaciones”** que obran como Anexos XIV, XV y XVI, y que forman parte integrante de la presente resolución;

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



ARTICULO 13°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Constitucional III. Derechos Fundamentales y Derechos Humanos**” que obra como Anexo XVII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 14°) Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho de los Contratos**” que obran como Anexos XVIII y XIX, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 15°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Administrativo**” que obra como Anexo XX y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 16°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Agrario y de los Recursos Naturales**” que obra como Anexo XXI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 17°) Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho Internacional Público**” que obran como Anexos XXII y XXIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 18°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho de Familia**” que obra como Anexo XXIV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 19°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Procesal Constitucional, Civil y Comercial**” que obra como Anexo XXV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 20°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Penal. Parte Especial**” que obra como Anexo XXVI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



ARTICULO 21°) Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho Comercial y Empresarial**” que obras como Anexos XXVII y XXVIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 22°) Aprobar el programa de la asignatura “**Personas Jurídicas Privadas**” que obra como Anexo XXIX, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 23°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derechos Reales**” que obra como Anexo XXX, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 24°) Aprobar el programa de la asignatura “**Finanzas Públicas y Derecho Tributario**” que obra como Anexo XXXI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 25°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Ambiental**” que obra como Anexo XXXII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 26°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho de la Insolvencia y de los Títulos Valores**” que obra como Anexo XXXIII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 27°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Sucesorio**” que obra como Anexo XXXIV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 28°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho del Consumidor**” que obra como Anexo XXXV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 29°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho del Trabajo**” que obra como Anexo XXXVI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



ARTICULO 30º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Procesal Penal” que obra como Anexo XXXVII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 31º) Aprobar el programa de la asignatura “Filosofía del Derecho” que obra como Anexo XXXVIII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 32º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho de la Seguridad Social” que obra como Anexo XXXIX, y que forma parte integrante de la presente resolución;


ARTICULO 33º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Internacional Privado” que obra como Anexo XL, y que forma parte integrante de la presente resolución;


ARTICULO 34º) Aprobar el programa de la asignatura “Práctica Profesional” que obra como Anexo XLI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

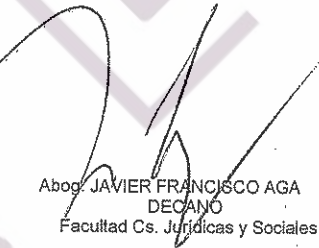
ARTICULO 35º) Regístrese, resérvese el original, tome nota Secretaría Académica, gírese copia a la oficina de Despacho. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES: 12 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN Nº: 868-18-C.D.


Sr. GABRIEL ANGEL FERRANDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Facultad. Cs. Jurídicas y Soc.-UNL


Abog. MARIANA BERTONA
SECRETARIA GENERAL
Facultad Cs. Jurídicas y Sociales


Abog. JAVIER FRANCISCO AGA
DECANO
Facultad Cs. Jurídicas y Sociales

inr

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Consejo Directivo

C. Pujato 2751 CP3000 Santa Fe.
Tel: (0342) 457 1198 / 200 (Fax)
Email: consejodirectivo@fcjs.unl.edu.ar



EV.A.L.
Espacio Virtual para Alumnxs Libres



ANEXO XXXVIII

Res. 868-18 C.D.

Espacio Virtual para Alumnos Libres

EV.A.L.



Espacio Virtual para Alumnxs Libres

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

PROGRAMA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

Prof. Eduardo R. Sodero

Carrera: Abogacía

Espacio Curricular: Filosofía del Derecho

Ciclo: Superior

Año: 5°

Duración: Cuatrimestral

Carga Horaria: 6 horas semanales

Fundamentación

La presente asignatura se ubica en el quinto año del Ciclo Superior, presenta los ejes temáticos de su denominación, teniendo en cuenta los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios y su desarrollo en ejes o unidades temáticas. Por otro lado, este Proyecto responde a las finalidades formativas planteadas en el Perfil Profesional de la Carrera. La misma alienta una formación de los Abogados/as, Teórica- Filosófica y Ética, que se constituye en fundamento de sus intervenciones; una formación general, capaz de insertarse en diversos ámbitos, contribuir a la generación y desarrollo de conocimientos sobre la disciplina y a la transformación de problemáticas sociales y políticas.

Objetivos

- Descubrir la necesaria presencia de la filosofía jurídica en la comprensión y operatividad del derecho.
- Conocimiento del derecho en toda su riqueza analógica.
- Aprender los principios explicativos de la realidad jurídica.
- Superar de visiones dogmáticas e ingenuas de la realidad jurídica.
- Adquirir los hábitos de razonamiento jurídico críticos, innovadores y correctos, formal y sustancialmente, que aseguren capacidades argumentativas necesarias para el ejercicio profesional. En particular, desarrollo de habilidades para la interpretación constitucional, legislativa y de precedentes.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

- Reflexionar sobre el sentido ético que anima al derecho.
- Comprender la jurisprudencia como ámbito privilegiado para examinar el modo en que operan las teorías jurídicas y sus respectivas consecuencias.
- Poseer apertura al diálogo racional con otras teorías jurídicas y al estudio de otros sistemas jurídicos.
- Establecer un conocimiento directo (es decir, de primera mano) de obras clave de la filosofía jurídica.

Contenidos

Unidad I: La filosofía del Derecho y los saberes jurídicos.

1. La filosofía del derecho: descrédito y necesidad. Sus temas o problemas fundamentales.
2. Gnoseología jurídica. El saber jurídico como saber teórico o práctico. Los grados del saber jurídico: filosofía, ciencia (dogmática) y prudencia jurídicas.
3. La filosofía del Derecho en las ramas particulares del Derecho. El caso de los títulos preliminares de los códigos civiles.
4. La filosofía del Derecho en la literatura: el ejemplo del Mercader de Venecia.

Casos:

- . "Vera Barros" (Fallos, 316:3043 [1993]);
- . "Comunidad Homosexual Argentina" (Fallos, 314:1531 [1991]);
- . "Asociación Lucha por la Identidad Travesti - Transexual v. Inspección General de Justicia" (Fallos, 329:5266 [2006]).

Literatura:

- . "El Mercader de Venecia" (William Shakespeare).

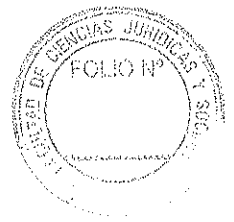
Lecturas:

- Artículos 1, 2 y 3 del Código Civil y Comercial.
- Artículo 20.3 de la *Grundgesetz* (Ley Fundamental de Bonn).

Unidad II: El concepto del Derecho

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

1. El concepto del derecho: centralidad del tema. Posiciones básicas: positivismo vs. no-positivismo; diversas expresiones de cada una. La validez del derecho. Derecho y Moral: relaciones; criterios distintivos. Derecho natural y derecho positivo: relaciones y tensiones. El orden público.
2. La tradición de la ley natural: el iusnaturalismo o realismo jurídico clásico de Aristóteles a Santo Tomás de Aquino.
El derecho como concepto análogo.
Las causas del derecho: material, formal, ejemplar, eficiente y final.
Críticas y respuestas actuales del realismo jurídico clásico: teologismo y falacia naturalista.
3. El iusnaturalismo racional. Hobbes, Locke, Kant. El constitucionalismo inglés y americano. Los falsos iusnaturalismos: el ejemplo nacionalsocialista.
4. La tradición positivista: los tipos de positivismo jurídico.
 - a) La escuela de la exégesis; b) el positivismo lógico: la teoría pura del derecho de Hans Kelsen; c) la escuela analítica: de John Austin a H.L.A. Hart; d) el pensamiento de Joseph Raz; e) el positivismo incluyente.
5. El antipositivismo de Ronald Dworkin.
6. La Nueva Escuela Anglosajona del Derecho Natural: John Finnis. El sentido focal del derecho. Los bienes humanos básicos.
7. La teoría jurídica discursiva antipositivista de Robert Alexy. La tesis del caso especial. La validez jurídica. Los principios jurídicos. Derechos humanos y metafísica.
8. Algunos problemas concretos: cosa juzgada; prescripción de crímenes de lesa humanidad.

Casos:

- . "Bradwell v. The State of Illinois" (83 U.S. 130 [1872])
- . "Mauerschützen" (Guardianes del Muro), Tribunal Constitucional Federal alemán, (BVerfGE 95, 96 [1996]).
- . "Villamil" (Fallos, 340:345 [2017]).

Unidad III: Lógica Jurídica

1. Lógica del derecho y lógica de los juristas.
2. La lógica del Derecho:
 - a) Algunos conceptos jurídicos fundamentales:

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

I. Norma jurídica: la distinción entre reglas y principios: defensores y críticos. La polémica Hart-Dworkin. El problema de la validez.

II. Sujeto de derecho: la persona humana.

b) El sistema jurídico: notas características y defectos lógicos. Conflictos normativos (incluyendo en el tiempo). Los modelos de sistema jurídico: reglas; reglas y principios; reglas, principios y procedimiento. Control de constitucionalidad y control de convencionalidad. Los modelos de Estado de Derecho: legal, constitucional y convencional.

3. La lógica de los juristas.

a) El razonamiento jurídico: dimensiones normativa, fáctica, lingüística, lógica y axiológica. El silogismo jurídico.

b) La argumentación e interpretación jurídica: El concepto de argumento. Justificación interna y externa de un enunciado interpretativo. Criterios de interpretación de la ley, de la Constitución y de los precedentes. Originalismo e interpretativismo. La dimensión retórica: el arte de persuadir a los jueces. La decisión judicial y la prudencia.

c) Las fuentes del derecho: teoría tradicional y teoría actual. La autoridad del derecho.

El derecho natural. La Constitución. Los tratados internacionales. La ley. La costumbre.

La jurisprudencia: concepto de precedente; clases de precedentes; el problema del cambio de precedentes y el efecto temporal del cambio. La equidad: acepciones. La doctrina. El Derecho Comparado. Los llamados "principios generales del derecho".

d) Las reglas procedimentales de la argumentación: lingüísticas, lógicas y axiológicas (principio de proporcionalidad).

e) La dimensión fáctica de la argumentación: la argumentación con hechos y pruebas. El problema de la verdad.

Casos:

. "Arancibia Clavel" (Fallos, 327:3294 [2004])

. "Monges" (Fallos, 319:3148 [1996])

. "Banco Comercial de Finanzas" (Fallos, 327:3117 [2004])

. "Artear" (Fallos, 337:47 [2014])

. "Barreto" (Fallos, 329:759 [2006])

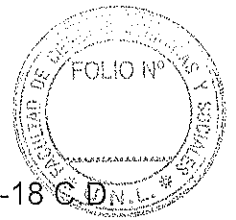
. "Yudi" (Fallos, 325:1578 [2002])

. "Kimble v. Marvel" (576 US _ [22.VI.2015])

. "Arriola" (Fallos, 332:1963 [2009]).

. "Deussen de Páez Vilari" (Fallos, 322:2701 [1999]).

. "Nobleza Piccardo" (Fallos, 338:1110 [2015])



Lecturas:

Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Artículos 27, 31 y 33 de la Constitución Nacional.

Unidad IV: El problema axiológico jurídico (teoría de la justicia)

1. El problema de los valores. Las posiciones filosóficas básicas en el campo moral: objetivismo, relativismo, comunitarismo, escepticismo éticos. El papel del derecho en el campo moral; el "harmprinciple" (Mill); el problema del paternalismo jurídico. La presencia de la moral en el derecho. El "contenido mínimo de derecho natural" en Hart. La "moral interna del derecho" de Lon Fuller. La polémica Hart-Fuller.

2. Concepto de justicia. La justicia como virtud. El título y la medida de lo justo. Lo justo natural y lo justo positivo. El problema del derecho injusto de Tomás de Aquino. Justicia y seguridad jurídica: de Rabruch a Robert Alexy. La justicia en Dworkin y Rawls. La justicia en el positivismo jurídico.

3. Las llamadas "formas de la justicia": justicias conmutativa, distributiva y general o legal. La equidad.

Casos:

. "Aquino" (Fallos, 327:3753 [2004])

. "Provincia de Santa Cruz" (Fallos, 320:495 [1997])

. "Hooft" (Fallos, 327:5118 [2004])

. "Gottschau" (Fallos, 329:2986 [2006])

. "Quisbet" (Fallos, 335:452 [2012])

Unidad V: Los derechos humanos y la obediencia al derecho

1. Los derechos humanos: concepto, sujeto, fundamento y notas características. El concepto de dignidad humana: Pico della Mirandola, Immanuel Kant, Carlos Santiago Nino, John Finnis. La autonomía moral. Las "generaciones" de derechos.

2. Conflictos de derechos humanos. Bienes individuales y bienes colectivos. El principio de proporcionalidad. Los límites de los derechos.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

Algunos problemas concretos: aborto, manipulación genética, matrimonio, cambio de sexo, asistencia al suicidio y eutanasia. Libertad religiosa. Igualdad. Los bloqueos de calles y rutas. Libertad de expresión. Derecho de propiedad. Tortura. La "guerra justa" y la intervención humanitaria.

3. Democracia y derechos humanos. El Estado y los derechos humanos. El principio de subsidiariedad. Las acciones positivas. Control judicial: la dificultad contramayoritaria.

4. La obediencia al derecho. Desobediencia civil y objeción de conciencia.

Casos:

- . "Dred Scott v. Sanford" (60 U.S. 393 [1856])
- . "F.A.L. s. medida autosatisfactiva" (Fallos, 335:197 [2012])
- . "Bahamondez" (Fallos, 316:479 [1993])
- . "Albarracini Nieves" (Fallos, 335:799 [2012])
- . "D., M. A. sobre declaración de incapacidad" (Fallos, 338:556 [2015])
- . "Lautsi and others v. Italy" (Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 18.III.2011).
- . "Pretty v. Reino Unido" (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 29.IV.2002)
- . "Regina (Pretty) v Director of Public Prosecutions" (House of Lords, 30.VII.2009, [2010] 1 AC 345)
- . "R (Nicklinson) v Ministry of Justice; R (AM) v Director of Public Prosecutions [2014] UKSC 38.

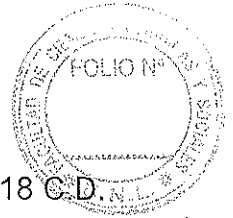
Lectura

Magna Carta de 1215.

Bibliografía:

Unidad I

- . Robert Alexy, *Begriff und Geltung des Rechts*, Alber, Freiburg/München 1992; versión española bajo el título *El concepto y la validez del derecho*, Gedisa, Barcelona, 1994.
- . Aristóteles, *Ética a Nicómaco*.
- . Ronald Dworkin, "¿Pueden los jueces ser filósofos? ¿Deben los jueces ser filósofos?", en *Estudios de Derecho*, Vol 64, No. 144 (2007).
- . Javier Hervada, *¿Qué es el derecho?*, EUNSA, Pamplona, 2002.



- . José María Martínez Doral, *La estructura del conocimiento jurídico*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1960,
- . Carlos I. Massini, *La prudencia jurídica*, AbeledoPerrot, Bs. As., 1983.
- . Rodolfo Vigo, "Descrédito y necesidad de la filosofía del derecho", en *Interpretación jurídica*, RubinzalCulzoni, Santa Fe, 1999.
- . Rodolfo Vigo, *De la ley al derecho*, Porrúa, México, 2005.

Unidad II

- . Robert Alexy, *Begriff und Geltung des Rechts*, Alber, Freiburg/München 1992; versión española bajo el título *El concepto y la validez del derecho*, Gedisa, Barcelona, 1994.
- . Robert Alexy, *El concepto y la naturaleza del derecho*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- . Robert Alexy, La decisión del Tribunal Constitucional Federal alemán sobre los homicidios cometidos por los centinelas del Muro de Berlín, en Rodolfo Luis Vigo (ed.), *La Injusticia extrema no es Derecho (De Radbruch a Alexy)*, Buenos Aires, La Ley, 2004.
- . Norberto Bobbio, *El positivismo jurídico*, Debate, Madrid, 1998.
- . Ronald Dworkin, *Los derechos en serio*, Ariel, Barcelona, 1984.
- . John Finnis, *Natural Law and Natural Rights*, ClarendonPress, Oxford, 1980, versión española bajo el título *Ley Natural y Derechos Naturales*, AbeledoPerrot, Bs. As., 2000
- . Ricardo A. Guibourg, "Hart y la escuela analítica inglesa", en Anuario de Filosofía Jurídica y Social, AbeledoPerrot, Nro. 1, págs. 91 a 105.
- . H.L.A. Hart, *The Concept of Law*, ClarendonPress, Oxford, 1961, versión española bajo el título *El concepto de Derecho*, AbeledoPerrot, Bs. As., 1963.
- . Javier Hervada, *Introducción crítica al derecho natural*, EUNSA, Pamplona, 1981.
- . Hans Kelsen, *Reine Rechtslehre*, 2ª. ed., Franz Deuticke, Wien, 1960, versión española bajo el título *Teoría Pura del Derecho*, UNAM, ciudad de México, 1986.
- . Joseph Raz, *The Authority of Law. Essay on Law and Morality*, 2ª. ed., ClarendonPress, Oxford, 1994, versión española bajo el título *La autoridad del derecho: Ensayos sobre derecho y moral*, UNAM, ciudad de México, 1982.
- . Joseph Raz, *Between Authority and Interpretation*, Oxford University Press, New York, 2009, versión española bajo el título *Entre la autoridad y la interpretación. Sobre la teoría del derecho y la razón práctica*, Marcial Pons, Madrid, 2013.
- . Alf Ross, *Theorie der Rechtsquellen: ein Beitrag zur Theorie des positiven Rechts auf Grundlagedogmenhistorischer Untersuchungen*, Deuticke, Leipzig, 1929, versión española bajo el título *Teoría de las fuentes del Derecho. Una contribución a la teoría del*



derecho positivo sobre la base de investigaciones histórico-dogmáticas, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.

. Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*.

. Rodolfo Vigo, *Las causas del derecho*, AbeledoPerrot, Bs. As., 1983.

. Rodolfo Vigo (ed.), *La injusticia extrema no es Derecho (de Radbruch a Alexy)*, La Ley, Bs. As., 2004.

. Rodolfo Vigo, *De la ley al derecho*, Porrúa, México, 2005.

. Wilfrid J. Waluchow, *Inclusive Legal Positivism*, Oxford University Press, New York, 1994,

versión española bajo el título *Positivismo jurídico incluyente*, Marcial Pons,

Madrid/Barcelona, 2007.. Joseph Raz, *Razón práctica y normas*, Ruiz Manero, J. (trad.), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991.

Unidad III

. J. L. Austin, *Cómo hacer cosas con palabras*, Buenos Aires, Piados, 1980.

. Aulis Aarnio, *The Rational as Reasonable : A Treatise on Legal Justification*, Dordrecht, Reidel, 1987, versión española bajo el título *Lo racional como razonable*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991.

. Robert Alexy, *Theorie der juristischen Argumentation. Die Theorie des rationalen Diskurs als Theorie der juristischen Begründung*, Suhrkamp Verlag, Frankfurt/M., 1978, primera versión española por Manuel Atienza e Isabel Espejo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989; segunda versión incluyendo como addenda "La fórmula del peso" por Carlos Bernal Pulido, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.

. Manuel Atienza, *El derecho como argumentación. Concepciones de la argumentación*, Ariel, Barcelona, 2006.

. Manuel Atienza, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.

. Carlos Bernal Pulido, *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2003.

. Norberto Bobbio, *Teoría general del derecho*, Debate, Madrid, 1991.

. Norberto Bobbio, *El ordenamiento jurídico*.

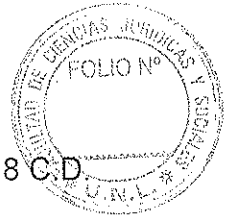
. Genaro Carrió, *Notas sobre Derecho y lenguaje*, Abeledo-Perrot, Bs. As., 1990.

. Laura Clérico, *El examen de proporcionalidad en el Derecho Constitucional*, Eudeba, Bs. As., 2009.

. Ronald Dworkin, *Taking Rights Seriously*, Gerald Duckworth & Co., Lóndon, 1977, versión española bajo el título *Los derechos en serio*, Ariel, Barcelona, 1984.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D

- . Ronald Dworkin, *Law's Empire*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1986, *El imperio de la justicia: de la teoría general del derecho, de las decisiones e interpretaciones de los jueces y de la integridad política y legal como clave de la teoría y práctica*, Gedisa, Barcelona, 1988.
- . Ronald Dworkin, *Justice in Robes*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 2006, versión española bajo el título *La justicia con toga*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- . Ronald Dworkin, *Justice for Hedgehogs*, Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 2011
- . Oliver W. Holmes, *The Common Law*, Little, Brown and Co., Boston, 1881
- . Georges Kalinowski, *Introduction a la logique juridique*, Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, Paris, 1965, versión española bajo el título *Introducción a la lógica jurídica : Elementos de semiótica jurídica, lógica de las normas y lógica jurídica*, EUDEBA, Bs. As., 1973
- . Hans Kelsen, & Ulrich Klug, *Rechtsnormen und logische Analyse*, Franz Deuticke Verlag, Wien, 1981, versión española bajo el título *Normas jurídicas y análisis lógico*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1998.
- . Hans Kelsen, *Recht und Logik*, en *Neues Forum*, nro. 142-3 (1965), versión española bajo el título *Derecho y Lógica*, en *Cuadernos de crítica* Nro. 6 (1978).
- . Ulrich Klug, *Lógica jurídica*, Temis, Bogotá, 1990.
- . Neil MacCormick, *Legal Reasoning and Legal Theory*, Clarendon Press, Oxford, 1978
- . Richard A. Posner, *How Judges Think*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 2010, versión española bajo el título *Cómo deciden los jueces*, Marcial Pons, Madrid, 2011.
- . Joseph Raz, *La autoridad del derecho: Ensayos sobre derecho y moral*, U.N.A.M., México, 1982.
- . Carl Friedrich von Savigny, *Sistema del Derecho Romano Actual* (traducción española de la versión francesa por Jacinto Mesía y Manuel Poley), F. Góngora y Compañía Editores, Madrid, 1878, t. I.
- . Frederick Schauer, *Thinking Like a Lawyer. A New Introduction to Legal Reasoning*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 2012.
- . Eduardo R. Soderó, *Sobre el cambio de los precedentes*, Isonomía 21, 2004.
- . Eduardo R. Soderó, "Autoridades del derecho y argumentación judicial", en Vigo, Rodolfo Luis & Gattinoni de Mujía, María (eds.), *Tratado de Derecho Judicial*, La Ley, Bs. As., 2013.
- . Eduardo R. Soderó, "Concepto del derecho y estructura del orden jurídico. Una reflexión crítica sobre la actualidad del paradigma kelseniano", en Jan Sieckmann Autor: Laura

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

Clérico (eds.), *La teoría del derecho de Hans Kelsen*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2011.

. Michele Taruffo, *La motivación de la sentencia civil*, Trotta, Madrid, 2011.

. Michele Taruffo, *Simplemente la verdad. El juez y la construcción de los hechos*, Marcial Pons, Madrid, 2010.

. Rodolfo Luis Vigo & Eduardo R. Soderó, "Los principios en Robert Alexy. Sus características, implicancias y proyecciones", en AA.VV., *El neoconstitucionalismo en la teoría de la argumentación de Robert Alexy. Homenaje en su 70 aniversario*, Porrúa, ciudad de México, 2015.

. Gustavo Zagrebelsky, *Il diritto mite : legge, diritti, giustizia*, Einaudi, Torino, 2010, versión española bajo el título *El derecho dúctil: ley, derechos, justicia*, Trotta, Madrid, 2011.

Unidad IV

. Robert Alexy, *La institucionalización de la justicia*, Comares, Granada, 2010.

. Aristóteles, *Ética a Nicómaco*.

. John Finnis, *Moral Absolutes : Tradition, Revision, and Truth*, Catholic University of America Press, Washington D.C., 1991, versión española bajo el título *Absolutos morales : tradición, revisión y verdad*, Ediciones Internacionales Universitarias, Barcelona, 1992

. Ernesto Garzón Valdes, "Derecho y Moral", en Rodolfo Vázquez (comp.), *Derecho y Moral*, Gedisa, Barcelona, pp. 19 a 55.

. Javier Hervada, *Introducción crítica al derecho natural*, EUNSA, Pamplona, 1981.

. Hans Kelsen, *Was ist Gerechtigkeit?*, Deuticke, Wien, 1973, versión española bajo el título *¿Qué es la justicia?*, Ariel, Barcelona, 1982.

. Hans Kelsen, "¿Qué es la justicia?" y "La doctrina del derecho natural ante el tribunal de la ciencia", en el mismo, *¿Qué es justicia?*, Ariel, Barcelona, 1982.

. Alasdair MacIntyre, *After Virtue. A study in moral theory*, 2ª. ed., Duckworth, London, 1985, versión española bajo el título *Tras la virtud*, Crítica, Barcelona, 2001.

. Robert P. George, *Making Men Moral. Civil Liberties and Public Morality*, Clarendon Press, Oxford, 1995.

. Carlos Santiago Nino, *El constructivismo ético*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989

. Carlos Santiago Nino, *Ética y derechos humanos*, Ariel, Barcelona, 1989.

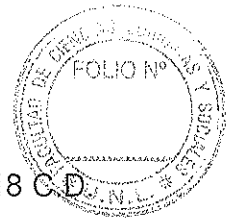
. Josef Pieper, *Las virtudes fundamentales*, Rialp, Madrid, 1987.

. John Rawls, *Political Liberalism*, Columbia University Press, New York, 1993

. Joseph Raz, *The Morality of Freedom*, Clarendon Press, Oxford, 1986.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

- . Joseph Raz, *Ethics in the Public Domain*, Clarendon Press, Oxford, 1994, versión española bajo el título *La ética en el ámbito público*, Gedisa, Barcelona, 2001.
- . Alf Ross, *On Law and Justice*, Stevens, London, 1958, versión española bajo el título *Sobre el Derecho y la Justicia*, Eudeba, Bs. As., 1970.

Unidad V

Lecturas obligatorias:

- . Robert Alexy, *Theorie der Grundrechte*, Suhrkamp, Frankfurt a.M., 1985, primera versión española por Ernesto Garzón Valdés bajo el título *Teoría de los derechos fundamentales*, Primera Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993; segunda edición española por Carlos Bernal Pulido, con addenda y estudio introductorio del traductor, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.
- . Robert Alexy, "La institucionalización de la justicia", 2ª. ed., Comares, Granada, 2010
- . Eugenio Bulygín, "Sobre el status ontológico de los derechos humanos", en *Doxa*, Alicante, nº 4, 1989.
- . John Hart Ely, *Democracy and Distrust: a Theory of Judicial Review*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1982, versión española bajo el título *Democracia y desconfianza: una teoría del control constitucional*, Siglo del Hombre Editores: Universidad de Los Andes, Santa Fe de Bogotá, 1997
- . H.L.A. Hart, Are There Any Natural Rights? *Philosophical Review* 64 (1955) 175-91.
- . Javier Hervada, "Problemas que una nota esencial de los derechos humanos plantea a la filosofía del Derecho", en *Persona y Derecho*, 1986, pp. 249 y ss.
- . Carlos Santiago Nino, *Fundamentos de Derecho Constitucional: análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica*, Astrea, Bs. As., 1994
- . Carlos Santiago Nino, *Ética y derechos humanos*, Ariel, Barcelona, 1989.
- . Carlos Santiago Nino, *La constitución de la democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona, 1997.
- . Rodolfo Vigo, *Iusnaturalismo y neoconstitucionalismo: coincidencias y diferencias*, EDUCA, Bs. As., 2015; Porrúa, ciudad de México, 2016.
- . Jeremy Waldron, *Law and Disagreement*, Clarendon Press, Oxford, 1999, versión española bajo el título *Derecho y desacuerdos*, Marcial Pons, Madrid, 2005.
- . Wilfrid J. Waluchow, *Una teoría del control judicial de constitucionalidad basada en el Common Law: un árbol vivo*, Marcial Pons, Madrid, 2009.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

Propuesta Metodológica

La modalidad de trabajo de la cátedra combinará clases presenciales con explicación oral del docente, momentos de lectura individual o grupal, instancias de escritura, reflexión y debate; uso de videos conferencias, cortos y películas, análisis de casos y situaciones problemáticas.

Condiciones de regularidad

La regularidad se obtendrá según los requisitos solicitados en el Régimen de enseñanza vigente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Evaluación

Según lo determine la cátedra en cada ocasión los alumnos serán evaluados de manera oral o escrita mediante un examen general integrador, cuya forma y contenido serán dispuestos por los profesores titulares y adjuntos de la materia, como requisitos indispensables para tenerla aprobada. La forma de evaluación para cada cuatrimestre será consignada en la Planificación de cátedra correspondiente.